PLAN EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PDA- CAQUETÁ

MANUAL OPERATIVO

ACTUALIZACION NOVIEMBRE 2020

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

TABLA DE ACTUALIZACION.

ACTUALIZACION A LA VERSION No.	ACTUALIZACION REALIZADA	FECHA DE EMISION
DOS	Se ajusta a la normatividad establecida según el Decreto No. 1425 de 2019, 1425 de 2019, por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento	Noviembre de 2020.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

Contenido

1. INTRODUCCION 7
1.1 Antecedentes y justificación 7
1.2 Definiciones 13
1.3 Aspectos generales de los PDA 22
1.3.1 Objeto 22
1.3.2 Definición 23
2. COMPONENTES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PDACAQUETÁ. 24
2.1 Componente aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico 25
2.1.1 Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial 26
2.1.2 Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas 27
2.1.3 Desarrollo Institucional 27
2.1.4 Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación). 28
2.1.5 Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP). 28
2.1.6 Auditoria al desarrollo del -PDA- Caquetá 29
2.1.7 Estructuración, Ejecución, y seguimiento del -PDA- Caquetá 29
2.1.8 Plan de aseguramiento de la prestación 29
2.2 Componente gestión social 33
2.2.1 Componente Transversal Rural. 35
2.2.2 Componente Transversal Comunidades Indígenas y Afrocolombianas 35
2.2.3 Plan de gestión social 36
2.3 Componente de infraestructura, ambiental y gestión del riesgo. 39
2.3.1 Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento. 40
2.3.2 Consultoría y Pre inversiones 41
2.3.3 Infraestructura en Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 41
2.3.4 Aspectos ambientales 42

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

2.3.5 Gestión del riesgo 46
2.4 Componente de planeación 50
2.5 Componente Jurídica 51
2.6 Componente financiero 51
2.7 Componente administrativo 52
3. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PDA CAQUETÁ. 52
3.1 Estructura organizacional- organigrama. 53
3.2 Actores del PDA. 55
3.2.1 Funciones del gestor 58
3.2.2 Sesiones del comité directivo 63
3.2.3 Quórum decisorio y Deliberatorio 64
3.2.4 Funciones del comité directivo 65
4. FINANCIAMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA-CAQUETÁ. 66
4.1 Fuentes de financiación 66
4.2 Estrategia de Financiación. 70
4.3 Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico. 71
4.4 Bolsas de Apoyo Financiero al PDA Caquetá. 71
4.4.1 Bolsa Concurso Territorial 72
4.4.2 Bolsa Inversiones PDA 72
4.4.3 Bolsa Proyectos Estratégicos 72
4.5 Asignación de Apoyos Financieros de la Nación al PDA 72
4.6 Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). 73
4.7 Articulación con el Sistema General de Regalías 74
5 CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS 75
5.1 Componentes de distribución 76
5.1.1. Criterios de distribución 76
5.1.2. Criterios de priorización de proyectos de pre inversión e inversión. 78
5.2 Recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA. 79

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

5.3 Instrumento para el Manejo de los Recursos 80
6 LINEAMIENTOS DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL O EL DOCUMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL SECTORIAL QUE REGLAMENTE EL GOBIERNO NACIONAL. 81
7 EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO 82
7.1 Proyectos 82
7.1.1. Consultorías 82
7.1.2. Proyectos de emergencias: 83
7.2 Régimen de contratación aplicable 84
7.2.1. Requisitos para la contratación 85
7.3 Lineamientos generales de contratación 87
7.3.1. Lineamientos técnicos 87
7.4 Seguimiento a los PDA 88
7.5 Monitoreo, control y seguimiento 89
7.6 Manejo de los recursos y contabilidad del PDA. 91
8 MECANISMOS PARA LA VINCULACION A LOS PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, MEDIANTE EL APORTE DE RECUROS FINANCIEROS, TECNICOS O HUMANOS. 93
9 IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACION DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE PROYECTOS DE ESPECÍFICOS. 94
10. REGULACION DE LOS PERIODOS Y ESQUEMA DE ROTACION DEL (LOS) ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCION DEL (LOS) REPRESENTANTES. 95
11. INTERVENTORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO 96
12. MANEJO DEL ASPECTO AMBIENTAL DENTRO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO 97
13. PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIO BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PDA

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

CAQUETÁ 99
14. TRAMITE DE MODIFICACION DEL MANUAL OPERATIVO 100
15. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS 102

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes y justificación

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó la necesidad de brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cumplimiento a las obligaciones según la normatividad vigente, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados; esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindo apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales, así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, el municipio comprometió los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos ha resultado la vinculación de un operador especializado, vehículo para permitir al municipio atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI, etc.), la

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo, esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de apoyo a la gestión municipal que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en tal sentido, las estructuras operativas del PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas para el cumplimiento del objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, desde este punto de vista los PDA propendan por: (i) La regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) La consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente; (iii) El uso eficiente de los recursos; (iv) El acceso a crédito; (v) La articulación de planes integrales de inversión; (vi) La planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer que los PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia

de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos de los PDA.

Cabe mencionar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental , responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura organizacional del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P.; (ii) desvío de recursos por fuera del sector; (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito; (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

El programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua – PDA continúa desarrollando procesos que buscan dar solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 1077 de 2015 por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, exigiendo en su Artículo 2.3.3.1.5.17. La implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad PDA-PDA.

El Departamento del Caquetá no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Programa Agua para la Prosperidad para el manejo empresarial de los servicios de Agua potable y Saneamiento básico; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT- (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT-) el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política, este último hoy compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019.

De igual forma, el Departamento suscribió con el -MVCT- actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de igual manera de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan.

Como parte de esta política, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 2246 de 2012 por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, exigiendo en su Artículo 17 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua del Departamento del Caquetá PDA.

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA en el departamento del Caquetá; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1425 de 2019 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan Departamental de Agua -PDA- y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PDA.

El Departamento de Caquetá ha puesto en marcha el Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en el Decreto 3200 de 2008 y en el 2246 de 2012 para ejecutar la política, siendo aprobado el manual operativo del programa agua y saneamiento para la prosperidad PDA Caquetá, según decreto No. 648 del 15 de abril de 2010, y en su actualización según decreto 0482 del 17 de mayo de 2013, del 17 de mayo de 2013.

Ahora bien, el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio -MVCT, expide el decreto

1425 del 6 de agosto de 2019, por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento; por tanto el PDA Caquetá, ha adoptado estos criterios, definiendo los procedimientos actualizados a la normatividad legal vigente, bajo los cuales se desarrollara el PDA Caquetá, definiendo dentro de su alcance, el establecer las tareas específicas asignadas a las diferentes estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PDA.

1.2 Definiciones

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Actas de Concertación.	Son aquellas que se suscriben o fueron suscritas entre el –MAVDT- (Hoy –MVCT-) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) los términos de concertación del esquema financiero del PDA; b) la definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento. Igualmente es el Acta de Concertación que deberán suscribir los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación mediante la Bolsa "Inversiones –PDA-", deberán estar debidamente vinculados al PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.
Categorías de Inversión.	Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidas en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-. Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PDA las siguientes:

	a) pre inversión b) inversión en proyectos de infraestructura c) inversión en proyectos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional d) asistencia Técnica e) seguimiento y auditoria del PAP-PDA f) inversiones en el sector ambiental g) esquema de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios h) socialización i) gerencia asesora (en lo que aplique) j) remuneración del gestor k) consultorías l) conexiones Intradomiciliarias m) pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, para el caso derogado por el artículo 55 del Decreto Nacional 1484 de 2014 n) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda. conexiones Intradomiciliarias
Comité Directivo del PDA.	El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual determina la ejecución de la pre inversión y/o inversión, así como las fuentes de financiación de las mismas.
Componente.	Agrupación de estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afecta el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

PDA CAQUETÁ

	como Planeación y desarrollo institucional, aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.
Consorcio FIA.	Unidad de Gestión, encargada de la administración del Patrimonio Autónomo.
Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental.	Compromiso suscrito entre el Departamento y la respectiva Autoridad Ambiental con jurisdicción en los Municipios del Departamento, por medio del cual la corporación se vincula al PDA para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.3.1.4.1 numeral 3 *las autoridades ambientales*, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.
Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero.	Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio participante en el PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a participar en la política del PDA, apoyando la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito. (En cada uno de estos convenios quedan estipuladas las condiciones y obligaciones para la ejecución de proyectos de pre inversión e inversión).

Convenio de Uso de Recursos.	Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PDA, de igual forma definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.
Convenio Fase I.	Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.
Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación.	Consultoría contratada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con recursos del presupuesto general de la Nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Esquema Fiduciario.	Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PDA, a través del cual se canalizan los recursos de los diferentes participantes del PDA.
Fortalecimiento Institucional.	Es una estrategia a largo plazo encaminada a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debidamente organizadas, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto. Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y mediante el consenso sobre las metas prioritarias.
Gasto Elegible.	Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.
Gestión del riesgo sectorial.	Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.
Gestor del PDA.	Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA en los términos del artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, 2246 de 2012 y 1425 de 2019. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus

	obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.
Inicio del trámite de la Contratación.	Consecuentemente con las exigencias y criterios definidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, se entenderá el inicio de la contratación desde el momento mismo en que se publiquen los Estudios Previos y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, en el portal del SECOP o el que haga sus veces, de los proyectos aprobados por el Comité Directivo del PDA.
Instrumento de Administración de Recursos.	Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del -PDA-, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del -PDA-.
Lineamientos de Inversión.	De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del –PDA- deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
Manual operativo.	Instrumento operativo en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA.
Mecanismo de Viabilizarían de proyectos (Ventanilla Única).	Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilizarían de Proyectos.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

PDA CAQUETÁ

Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización.	Se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 475 del 17 de marzo de 2015: por medio del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la prestación, viabilización y aprobación de proyectos.
Operador o Persona Prestadora.	Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora.	Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.
Organizaciones comunitarias.	Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.
Patrimonio Autónomo FIA.	Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA ASSET MANAGEMENT Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. Los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDA.

Plan de Acción por Municipio.	Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PDA, un representante de la Gobernación y el Gestor, en la cual se refleja las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PEI.
Plan Estratégico de Inversiones – PEI.	Instrumento operativo de planificación que señala, para cada año del PDA que recoge: el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en el respectivo municipio. El PEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas del PEI, de acuerdo con lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.
Programa Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA - PDA.	Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y	Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

PDA CAQUETÁ

Saneamiento Básico – RAS.	y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 (este último numeral modificado por el Art. 1 de la Ley 689 de 2001) de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.
Sector.	Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.
Servicios Domiciliarios.	Se entienden por tales conjuntamente, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007), con sus respectivas actividades complementarias.

1.3 Aspectos generales de los PDA

1.3.1 Objeto

El Programa Agua para la Prosperidad -Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización

empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los dieciséis municipios del departamento del Caquetá.

1.3.2 Definición

El Plan Departamental de Aguas –PDA- es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.

- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.

- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.

- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y los

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.

- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.

- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.

- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.

- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS- 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

2. COMPONENTES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PDACAQUETÁ.

Con base en la Evaluación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, contratada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Gobierno Nacional evidenció la necesidad de ajustar los Planes Departamentales en varios aspectos, entre los que se encuentran: fortalecer la capacidad institucional de los Gestores, complementar el componente de aseguramiento de la prestación y fomentar la autonomía de los Planes Departamentales, de acuerdo con su desempeño, siendo de esta forma que se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio,

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" y le da paso al Decreto 1425 del 6 de agosto del 2019, que dada la necesidad establece la ampliación del espectro de los componentes y dicta la medida de aumentar el número componentes con el objetivo de satisfacer algunos sectores que requerían atención, definiendo los Componentes del Plan Departamental las siguientes líneas estratégicas: Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, Gestión Social, Infraestructura, Ambiental, Gestión del Riesgo, Planeación, Jurídica, Administrativa, Financiera.

El PDA- del departamento del Caquetá, con fundamento en el alcance definido para los planes departamentales del país por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad territorio MVCT, adopta una estructura interna en un total de ocho (8) componentes los cuales permitirán un adecuado desarrollo de los procesos que desde el PDA- Caquetá se ejecutarán:

2.1 Componente aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En el ejercicio y desarrollo del primer componente del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA Caquetá, el Gestor teniendo en cuenta el trabajo histórico y la trazabilidad de los procesos dará continuidad a las actividades de apoyo al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de los municipios del Departamento incluidos en el PDA, cuyo estado se establecerá mediante actas de entrega suscritas durante el proceso de empalme y que servirán como base a la continuidad del proceso y el Plan de Aseguramiento.

El componente de Aseguramiento de la Prestación de los servicios de Agua y Saneamiento y Desarrollo Institucional es el encargado de apoyar, asistir y orientar a los prestadores en la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, el cual va encaminado a desarrollar

capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias, además se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliares en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

Por último el componente de aseguramiento del PDA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.5.1.2.1.8 del decreto 1077 de 2015, orienta, brinda herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor a través del componente de aseguramiento tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación de este componente y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del departamento de Caquetá.

2.1.1 Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

2.1.2 Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y en general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

2.1.3 Desarrollo Institucional

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades

territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliares en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

2.1.4 Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación)

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación del artículo 4 y 5 de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación del Gestor y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

2.1.5 Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP).

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y asistencia y soporte para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el

reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

2.1.6 Auditoria al desarrollo del -PDA- Caquetá

El -PDA- deberá contar con una auditoría externa, que será financiada entre otros con recursos del -PDA, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2%, que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a audiencias públicas. La contratación podrá realizarse por la Nación con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia.

2.1.7 Estructuración, Ejecución, y seguimiento del -PDA- Caquetá

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en Estructuración, Ejecución, y seguimiento del PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PDA por todos los actores, la preparación, desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PDA-PDA, se gestionen el trámite correspondiente para la presentación y viabilizarían de proyectos, así mismo, los proyectos que no cuenten con Interventoría y/o supervisión, son responsabilidades que recaen en el Gestor.

2.1.8 Plan de aseguramiento de la prestación.

El Gestor dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación del servicio de conformidad con lo establecido en Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 el cual dicta que se deberá desarrollar en las fases allí descritas.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

El plan de Aseguramiento de la Prestación es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales y financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

El Plan de Aseguramiento de la Prestación servicio podrá incluir un componente de asistencia técnica operativa y actividades relacionadas con los planes de eficiencia energética, programas de gestión de pérdidas, de calidad del agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales así como actividades para el apoyo a la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo que deseen implementar los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Este documento deberá contener entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan en cada municipio, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT.

El Plan de Aseguramiento de la Prestación deberá definirse en tres fases, a detallar:

2.1.8.1 Fase 1: Diagnóstico y Pre factibilidad.

Con base en un análisis de la situación actual se elaborará un diagnóstico desde el punto de vista institucional, legal, financiero, comercial, social, administrativo y técnico-operativo de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en cada municipio, de tal manera que se pueda determinar la línea base de los indicadores de la prestación, así como, los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios.

Con arreglo a los indicadores y a la metodología de identificación y valoración de riesgos

sectoriales, conforme a la normativa vigente.

Con base en el diagnóstico se definirá la viabilidad del prestador y se determinarán las acciones a seguir para garantizar el aseguramiento de la prestación de los servicios, enmarcadas en alguna de las siguientes estrategias:

a) fortalecimiento institucional.

b) transformación empresarial (incluye vinculación de operadores o creación de empresas) o

c) revisión de contratos de operación. estrategia que deberá ser concertada con la entidad territorial.

2.1.8.2 Fase 2: Definición de la estrategia a seguir para el aseguramiento de la prestación del servicio:

A partir del resultado de la Fase 1, se deberán formular las actividades, productos, cronograma y presupuesto a seguir en cada municipio o distrito, según la estrategia seleccionada. las cuales deberán estar alineadas con las metas establecidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y con la mitigación de los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios públicos.

2.1.8.3 Fase 3: Puesta en marcha de la estrategia establecida en la Fase 2.

Ejecución y seguimiento de las actividades y productos propuestos en la Fase 2 y verificación de su cumplimiento de conformidad con el cronograma definido y el presupuesto asignado.

Se deberá considerar como uno de los criterios de priorización para la elaboración de los planes de aseguramiento, aquellos municipios o distritos, en los que se cuente con obras de infraestructura terminadas, en proceso de contratación o en ejecución, así como aquellos que sean prestadores directos.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los requisitos de presentación de los Planes de Aseguramiento de la Prestación.

Los municipios deberán contar con un acta de concertación en la cual se obligarán a (i) ejecutar el Plan de Aseguramiento de la Prestación aprobado por el Comité Directivo, en caso de que dicho Plan no se encuentre en ejecución, y (ii) recibir a satisfacción las obras desarrolladas en la jurisdicción de cada uno de ellos.

Los departamentos a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán apoyar financiera, técnica y administrativamente los procesos de entrega a terceros de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como, la implementación efectiva de esquemas asociativos regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Los Planes de Aseguramiento de la Prestación deberán ser objeto de actualización durante los seis (6) meses siguientes de la entrada en vigencia de este capítulo.

Los Planes de Aseguramiento de la Prestación no requerirán de la actualización de que trata este parágrafo, si a la entrada en vigencia del presente capítulo se encuentran en ejecución fases contractuales para el desarrollo de los mismos.
Las fases ya descritas deberán desarrollarse y como mínimo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PDA.

- Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos.

- La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.

- La oportunidad y monto a asignar en las inversiones debe tener en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.

- El análisis y estrategia para el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 276 de 2009).

El Gestor deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales y/o necesidades y costos de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la Prestación (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional), su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, igualmente, presentar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

2.2 Componente gestión social

Los PDA se definen como una política pública que establece como prioridad incursionar de manera integral y transversal en el sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo planes, programas, proyectos y estrategias que contengan aspectos técnicos, económicos, jurídicos y sociales.

Para lograr los objetivos del Plan Departamental de Agua (PDA) en el departamento del Caquetá y garantizar su sostenibilidad en el transcurso del tiempo, es indispensable buscar que las comunidades y los actores participantes se sientan más que beneficiarios

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

responsables del desarrollo y sostenimiento de los sistemas de prestación de servicios; por ello el componente social debe no sólo ser informativo sino educativo y participativo, esto sobre las necesidades en agua potable y saneamiento básico, logrando la concertación e involucramiento de la población en todas las fases del PDA, esto con base en principios incluyentes de participación ciudadana. El PDA constituye un reto que implica el fortalecimiento de la capacidad técnica de los entes territoriales, para liderar y orientar el proceso de concertación en torno a la estructuración y ejecución del PDA. De este modo se propicia la sostenibilidad del proceso a través de la participación comunitaria, garante para el grueso de la sociedad civil de la transparencia en la toma de decisiones y la rendición de cuentas, en el cumplimiento de los compromisos institucionales para la estructuración y ejecución del PDA.

En el sentido en que el PDA es la política pública para el sector de APSB, existen mecanismos mediante los cuales la ciudadanía puede ser participe, como los estipulados a partir de 1991 con la Constitución Política de Colombia que estableció que los ciudadanos tenemos la posibilidad de participar e intervenir proactivamente en lo concerniente a la gestión pública, esto también en aras al conocimiento y el control de la misma.

Es así como el hecho de estar al tanto de la planeación, el seguimiento y la vigilancia son partes integrales para la participación ciudadana, lo cual redunda en políticas y programas fortalecidos, ya que cuentan con el conocimiento de las comunidades a beneficiar. En este sentido, que la presente propuesta enfatiza en la necesidad de una socialización, que permita impulsar actividades que faciliten lo siguiente:

- La efectiva coordinación interinstitucional tanto al interior como entre los diferentes niveles de gobierno.

- La completa socialización del PDA y hacer que el usuario final se apropie del Plan Departamental de Agua en todos sus componentes.

- El uso y masificación de herramientas de información y comunicación como Internet,

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

oficinas de punto de atención - PQR, vallas informativas, uso de medios de comunicación, etc.

- Aplicar el mismo lenguaje entre todos los actores de los Plan Departamental de Agua en los municipios.
- Hacer cada vez más visible las acciones que realiza el Departamento del Caquetá como Gestor del PDA.
- Siempre tener el principio de transparencia en los procesos que se adelantan y que impactan a las comunidades.
- La participación ciudadana debe ser importante y activa en la consolidación de los proyectos, el seguimiento a los mismos y su operación en el futuro.

2.2.1 Componente Transversal Rural.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y al saneamiento básico a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

2.2.2 Componente Transversal Comunidades Indígenas y Afrocolombianas.

Este componente Trasversal se desarrolla a través de tres estrategias así:

a) Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento Básico de las comunidades

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

indígenas y grupos afrodescendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento básico en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros.

b) Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento básico con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad.

c) Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer las organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros, en este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las comunidades indígenas respectivas.

2.2.3 Plan de gestión social

El objetivo general del Plan de Gestión Social es establecer herramientas para que la sostenibilidad y empoderamiento de la infraestructura de acueducto y saneamiento básico por parte de la comunidad, a través de la construcción colectiva de procesos integrales de comunicación, capacitación y organización comunitaria, en el marco del PDA Caquetá; este plan se estructurará en tres líneas estratégicas, estas son:

2.2.3.1 Participación Ciudadana

a) **Objetivo:** Dar a conocer los espacios de participación a la comunidad para que el empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad hacia las obras de acueducto y Saneamiento básico.

b) **Población/Alcance:** Los municipios priorizados del departamento y las Empresas u organizaciones Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios

c) Dentro de la estrategia de socialización se incluirá:

- Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1000 SMMLV;
- Información acerca de los procesos de vinculación de operadores Especializados.
- Apoya la elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; igualmente se debe realizará el seguimiento de estas.
- Resultados de los indicadores para el seguimiento del PDA.

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el Presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su Costo, cronograma, responsables y alcance. Incluyendo instancias de rendición de cuentas a la comunidad sobre los avances del PDA en general y realización de audiencias públicas sobre el avance de proyectos

2.2.3.2 Comunicación

a) **Objetivo:** Divulgar e informar a la comunidad sobre las actuaciones del PDA, de los Proyectos de acueducto y saneamiento básico a ejecutar en los municipios, de los avances de ejecución con el fin de facilitar la transparencia, el control social y fortalecer la imagen institucional.

b) Población/Alcance: Comunidad en general.

Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

2.2.3.3 Capacitación

a)**Objetivo:** Realizar la socialización de todos los componentes del PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, página Web del PDAPDA y medios de comunicación.

b) **Público objetivo:** Atendiendo el alcance de los PDA a nivel nacional se han Identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

- Unidades de Servicios públicos departamentales
- Empresas prestadoras de servicios
- Autoridades locales.
- Gestores
- Autoridades Ambientales Regionales.
- Veedurías Ciudadanas y Juntas de acción comunal.
- Comunidad en general

c) **Herramientas:** Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- **Talleres de Capacitación Regional:** A través una metodología especifica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso que lleven al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.

- **Página Web del PDA:** Aprovechando la masificación del Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene esta TIC (Tecnología de información y comunicación), y al

mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor deberá desarrollar un portal Web para hacer la de las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MVCT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PDA de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para todos los PDA del país.

- **Apoyo a procesos investigativos mediante la estrategia "Intervención Para Las Zonas Rurales Con Sistemas No Convencionales":** Actualmente el Gobierno Nacional se ha interesado en atender las necesidades de las poblaciones rurales y aquellas en las cuales por algún motivo se han visto marginadas del desarrollo que busca el estado. , esto se puede evidenciar el Documento CONPES 3810" política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural", cuyo objetivo es promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, igualmente en el Título J del RAS denominado "Alternativas Tecnológicas en Agua y Saneamiento para el Sector Rural", tiene como objetivo fijar los criterios básicos y las buenas prácticas de ingeniería que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, el diseño, la implementación y construcción, la supervisión técnica, la operación, el mantenimiento, el cierre, la clausura y las actividades de salvamento de infraestructura de los diferentes componentes y subcomponentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo para la zona rural del país, con el fin de aplicar tecnologías costo efectivas y sostenibles para promover el desarrollo rural y su entorno.

2.3 Componente de infraestructura, ambiental y gestión del riesgo.

Este componente busca asegurar que las consultorías (estudios y diseños), interventorías y obras civiles a ejecutar en los municipios vinculados al PDA-Caquetá, obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos costo-eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura

de prestación disponible en los municipios participantes, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada, y siempre atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Técnico del Sector RAS-2000 o la norma que la modifique o sustituya, y los requisitos exigidos por la ley para el financiamiento del proyectos sectoriales, que se apropien a través del Mecanismo de Ventanilla Única del MVCT.

Como parte de la metodología para la formulación y seguimiento de este componente, se hace referencia a la necesidad de realizar en primer lugar una caracterización del estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y la infraestructura asociada al servicio de aseo (línea base resultado de la ejecución de la primera fase del PDASAAA); en segundo lugar se menciona la necesidad de trazar las metas a ser alcanzadas con la ejecución de la nueva infraestructura, identificando las intervenciones prioritarias y por último se indican los mecanismos para medir el grado de avance de este componente en el respectivo municipio.

2.3.1 Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento.

Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones Intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del departamento del Caquetá.

Este componente comprende dos líneas estratégicas, estas son:

- Consultoría y Pre inversiones
- Infraestructura en Acueducto, Alcantarillado y Aseo

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

2.3.2 Consultoría y Pre inversiones.

Por medio de esta línea estratégica, se busca apoyar a los municipios o comunidades que pretendan formular proyectos de pre inversión o consultorías relacionadas con proyectos de acueducto o saneamiento básico y que no cuenten con los recursos necesarios técnicos y económicos para realizarlas por sus propios medios.

Los objetivos de las consultorías deberán obedecer a los lineamientos del Plan De Desarrollo Nacional, el Departamental, los municipales y lo concertado en los planes de acción municipales.

Con el fin de mejorar los aspectos inherentes a los proyectos en fase de pre inversión se ha establecido la necesidad de la creación de la Unidad de Proyectos del PDA en el departamento de Caquetá, con el fin de formular y agilizar los trámites de formulación de los proyectos, gestionando los mismos dentro del contexto de agua potable y saneamiento básico para la obtención de la viabilidad técnica y la presentación de los mismos ante instancias locales, nacionales o internacionales de carácter gubernamental o no gubernamental, formulando, elaborando, revisando los estudios y diseños preliminares y definitivos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del gestor PDA Caquetá.

2.3.3 Infraestructura en Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Obedece a las obras o proyectos de inversión de los sectores de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en general susceptibles a ser financiados con recursos del PDA- PDA- Caquetá.

Estos proyectos se estructurarán según los requerimientos de presentación de proyectos ante el mecanismo de Viabilización de Ventanilla Única del MVCT; estas obras obedecen a la priorización de los planes de acción.

2.3.4 Aspectos ambientales

2.3.4.1 Objetivos

a) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales.

b) Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos, de acueducto, alcantarillado y aseo se haga considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos.

c) Diseñar y avalar ante el comité directivo un Plan Ambiental en los términos del artículo 17 del Decreto 2246 de 2012 e implementar las acciones que se deriven de éste, en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector Agua y Saneamiento Básico en el Departamento en el marco del PDA- Caquetá, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

De igual forma en este componente se deben incluir las acciones e inversiones requeridas para que, en desarrollo del PDA- Caquetá, se atiendan las obligaciones ambientales sectoriales y, de ser posible, se propenda por el ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras.

En este sentido, se apoyará a los municipios y prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para que estos cumplan las disposiciones legales relacionadas con los siguientes temas:

- Concesiones de agua, y plan de manejo y saneamiento de vertimientos (PSMV).

- Permisos de vertimientos.
- Programa de gestión integral de residuos sólidos (Piras).
- Licencias ambientales.
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- Inversión del 1% de los ingresos corrientes territoriales en la compra de predios para la sostenibilidad del recurso y la organización del sistema de tasas por utilización de agua y retributiva.
- La Corporación Autónoma Regional, corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia, CORPOAMAZONIA, al encontrarse vinculada al PDA- Caquetá, además de las acciones enunciadas, se incluirán las incorporadas en el documento de caracterización ambiental construido conjuntamente con la misma, relacionadas con la ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.

2.3.4.2 Plan ambiental.

Es un instrumento que define el componente ambiental de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos.

2.3.4.3 Componentes del plan Ambiental

a) Marco de la Planificación Ambiental

el cual deberá contemplar como mínimo una caracterización ambiental asociada a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en los Planes Departamentales; criterios para la

priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada autoridad ambiental; y, criterios para la priorización de proyectos de conservación.

b) Marco Económico y Financiero del Componente Ambiental

Deberá tener previstas las fuentes de financiación de ley asociadas a este componente de los entes territoriales, autoridades Ambientales cuando estas sean participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); empresas de servicios públicos, exenciones tributarias; recursos de cooperación internacional; mecanismos de crédito y financiación, y recursos de banca multilateral, entre otros.

c) Concertación de Obras e Inversiones entre el departamento

el Gestor y las Autoridades Ambientales cuando estas sean participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con base en el diagnóstico del sector; priorización de proyectos y las inversiones disponibles.

Aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, con el fin de realizar seguimiento al mismo.

2.3.4.4 Líneas estratégicas del plan

- Conservación de áreas estratégicas.
- Pre inversiones en obras de descontaminación.
- Proyectos de descontaminación de corrientes hídricas priorizadas.
- Mínimos ambientales sectoriales.
- Regionalización de rellenos sanitarios o proyectos de aprovechamiento y/o manejo de residuos sólidos.

En el Plan Ambiental se presenta el componente ambiental del PDA asociado a agua potable y saneamiento básico "Documento de Caracterización" para precisar las acciones a desarrollar en el marco del PDA, para garantizar el cumplimento de la normatividad ambiental vigente asociada al sector y la sostenibilidad del recurso hídrico asociado al abastecimiento de agua en el Departamento del Caquetá.

2.3.4.5 Financiación del plan

La discriminación mínima de los rubros susceptibles a financiar bajo este componente comprenderá lo siguiente:

- Consultorías necesarias para elaborar, implementar y actualizar los instrumentos ambientales sectoriales exigidos por la normatividad (PGIR, PSMV, Concesiones, Licencias, Permisos, etc.).
- Consultorías necesarias para la realización de estudios de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.
- Consultorías e Interventorías asociados a este componente.
- Realización de inversiones asociados a este componente.
- Adquisición de predios para protección de cuencas abastecedoras y gastos asociados a la administración de dichos predios. (De igual forma se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución del componente).
- Reforestación y en general inversiones asociadas a la ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.
- Implementación de programas de uso eficiente y ahorro del agua (Ley 373 de 1997 y demás normas que la modifiquen o adicionen).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 3440 de 2004 "Proyectos de inversión en descontaminación hídrica; Son todas aquellas inversiones cuya finalidad

sea mejorar la calidad físico químico y/o bacteriológico de los vertimientos o del recurso hídrico, incluyen la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Igualmente, comprende inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y, hasta un 10% del recaudo de la tasa podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a los mismos".

Conforme con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente el plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT.
En el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004 establece que el plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos, y las metas de calidad y uso que defina la Autoridad Ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

2.3.5 Gestión del riesgo

Este proceso se encaminará a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios.

Para los recursos destinados al manejo de desastres (anteriormente denominada atención de emergencias) deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en este concepto, es decir en las inversiones que se han efectuado en años anteriores para enfrentar y superar las situaciones de emergencias asociadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

a) Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis).
Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.

b) Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

Nota: Los componentes transversales; rural, social, comunidades indígenas y comunidades afro descendientes, se encuentran incluidas y serán atendidas a través de los componentes anteriormente descritos y se enmarcarán dentro de los siguientes lineamientos:

Se deberá involucrar un rubro que permita enfrentar las tres estrategias de la gestión del riesgo sectorial:

- Conocimiento del riesgo

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

- Reducción del riesgo
- Manejo de desastres

2.3.5.1 Plan de gestión del riesgo sectorial.

Es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los mismos, en especial el marco de la planificación de la gestión del riesgo, considerando los aspectos de conocimiento y reducción del riesgo en aquellos sistemas con áreas de influencia de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, criterios para la identificación y priorización de proyectos con enfoque a la reducción del riesgo.

2.3.5.1 componentes

El Plan de Gestión del Riesgo Sectorial deberá contener como mínimo el siguiente desarrollo:

a) Conocimiento del Riesgo.

Consiste en conocer las condiciones particulares de la región en estudio, a partir de la información existente levantada o construida por diferentes actores presentes en la zona,

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

teniendo en cuenta lo siguiente:

- Levantamiento histórico de emergencias - Eventos Base de datos Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Reportes de contingencias asociadas a proyectos con licenciamiento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- Regionalización de la información - Eventos.
- Evaluación de información secundaria - Amenazas.
- Revisión de los Planes de Emergencia y Contingencia.

b) Reducción del riesgo sectorial.

Se requiere identificar los ejercicios en reducción del riesgo sectorial existentes en el departamento, es decir, las obras y acciones proyectadas o ejecutadas que conlleven a la disminución de los escenarios de riesgo, a través de la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad.

c) Manejo del Desastre.

El Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento podrá plantear las acciones que como soporte técnico de gestión del riesgo sectorial departamental realizará para la atención de desastres, lo cual se convertirá en el protocolo de actuación en la materialización de un evento contingente que pueda afectar el sector. Las actuaciones del Gestor en el proceso de manejo de desastres y emergencias se realizarán solo y exclusivamente, en el marco del principio de subsidiariedad y previa declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, prevista en la Ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

La base del proceso será la consolidación del inventario de capacidades técnicas, administrativas y financieras del sector de agua potable y saneamiento básico para el departamento y a partir de esto, la definición de un protocolo.

d) Inversiones.

Con la evaluación de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, se tendrá el escenario por

municipio o distrito y por prestador de las condiciones de riesgo de la prestación de los servicios públicos dentro del departamento, con lo cual se podrán soportar las actividades de fortalecimiento a involucrar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la priorización de las mismas.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los requisitos de presentación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

Dentro del cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación de que trata la presente sección.

2.4 Componente de planeación

Desde la misma definición del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA
-PDA, Encontramos que la planeación juega un PDA el preponderante, puesto que desde nivel Nacional se define al PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Lo anterior se evidencia en la ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo, mediante la correcta planeación y articulación institucional; lo anterior se plasma en los documentos denominados "Planes de Acción Municipal". Además, este componente tiene la labor de prestar apoyo en la planeación y

estructuración de los esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional, es decir coadyuvar en la planeación sectorial con fundamento en la Resolución No. 0661 de 2019 por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la Resolución número 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones .

2.5 Componente Jurídica

En concordancia con la Misión Institucional del PDA- Caquetá, el Componente Jurídico con fundamento en los principios consagrados en la Constitución y las Leyes, tiene como propósito general orientar que las actuaciones derivadas de la gestión administrativa del PDA Caquetá se encuadre en un marco de legalidad, mediante la asesoría jurídica prestada al Gestor y al equipo del PDA través del recurso humano capacitado para tal fin y apoyado en las funciones conjuntas con los distintos componentes.

2.6 Componente financiero

El componente Financiero apoya al PDA- Caquetá en el proceso de la planeación estratégica estableciendo los objetivos y metas específicas del PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES –PEI.

De otra parte y en el aspecto misional realiza las siguientes actividades:

a) Elaboración del presupuesto
b) Elaboración de proyección de recursos SGP aportes de los municipios vinculados PDA.
c) Supervisión Financiera a los convenios tripartida de los municipios vinculados al PDA.
d) Solicitud de expedición de Compromisos Disponibilidad de Recursos.

e) Elaboración de Planes Financieros para proyectos presentados a comité.
f) Revisión y tramites de cuentas a contratistas de los diferentes proyectos.

2.7 Componente administrativo

El alcance de la misión institucional del PDA Caquetá, se fortalece con la articulación de cada uno de las áreas que comprenden los procesos de la naturaleza misma de la oficina, mediante el seguimiento a las acciones que desde ahí se ejecutan, de conformidad a lo establecido para la funcionalidad de la misma, se deberán realizar las siguientes actividades:

a) Cargues de información en las diferentes plataformas de seguimiento a inversiones del PDA Caquetá.
b) implementación y custodia de toda la documentación que hace parte del PDA.
c) Preparación y presentación de informes al comité directivo del PDA Caquetá sobre los avances en la ejecución de las inversiones.
d) Trámites internos y externos de documentación para dar cumplimiento a los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento.
e) Implementación del sistema de Gestión de Calidad que sea útil de la información producida por el PDA Caquetá y actualización del Manual operativo.

3. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PDA CAQUETÁ.

El Plan Departamental de Agua PDA Caquetá, se estructuró conforme a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y ajustado posteriormente a lo dispuesto por el decreto 3200 de 2008, decreto 2246 de 2012 y en la actualidad se ajusta a lo establecido en el Decreto 1425 del 2019, por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones, con relación a los Planes

Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

3.1 Estructura organizacional- organigrama.

La definición y establecimiento de la estructura organizacional del PDA Caquetá, ha permitido optimizar el recurso humano de la misma, así como la categorización de cada profesional según el componente de competencia, siendo jurídico, de gestión social, infraestructura, ambiente y gestión del riesgo, aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, planeación, administrativo y financiero.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PDA- CAQUETÁ

3.2 Actores del PDA.

Son actores del Plan Departamental de Agua del Departamento del Caquetá PDA Caquetá, según lo estructurado en el PDA, los actores vinculados de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 3200 de 2008, indicando:

Son actores del PDA Caquetá:

- El Departamento de Caquetá.

- Los Municipios del Departamento de Caquetá que se vinculen al PDA Caquetá.
En esta actualización del documento manual operativo, se encuentran vinculados el total de los dieciséis (16) municipios del departamento del Caquetá, indicando uno a uno:
Municipio de Florencia
Municipio de Albania
Municipio de Belén de los Andaquíes
Municipio de Cartagena del Chairá
Municipio de Curillo
Municipio de El Doncello
Municipio de El Paujil
Municipio de La Montañita
Municipio de Milán
Municipio de Morelia
Municipio de Puerto Rico
Municipio de San José del Fragua
Municipio de San Vicente del Caguán
Municipio de Solano
Municipio de Solita
Municipio de Valparaíso

- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT.
El Departamento Nacional de Planeación - DNP., que sólo tendrá voto cuando se discutan y aprueben o modifiquen los documentos de planeación del PDA.

-La autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del Departamento de Caquetá, siendo ésta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA.

Es preciso indicar que se entienden por municipios vinculados aquellos que suscribieron el convenio de cooperación y apoyo con el departamento y el Gestor, según el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 2246, los cuales se deberán ajustar a las condiciones actuales del decreto 2246 de 2012.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.1, del decreto 1425 de 2019, la estructura operativa del Plan departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento tendrá la siguiente estructura operativa:

- Comité Directivo: El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, su conformación, su funcionamiento, su validez y sus funciones son las determinadas en el ARTICULO 10, 11, 12 y 13 del decreto 2246 de 2012.

Son integrantes del Comité Directivo del PDA Caquetá, los que se señalan a continuación:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá
2. Un Designado del Gobernador.
3. Los Municipios representados por dos (2) Alcaldes del Departamento.
4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT.
5. Un (1) designado del Departamento Nacional de Planeación -DNP, la participación del DNP, dentro del Comité Directivo estará dada para la discusión y aprobación de los instrumentos de planeación de que trata el artículo 14 del decreto 2246 de 2012 y
6. Un (1) delegado de la Corporación Autónoma Regional.

Miembros permanentes con voz y voto:

Por la Gobernación de Caquetá:

- Arnulfo Gasca Trujillo: Gobernador del departamento según acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 201, emitida por la Notaría Primera del circuito de Florencia Caquetá, en calidad de presidente del comité directivo del PDA.
- delegado del gobernador al comité directivo del departamento del Caquetá.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorial.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Representantes de los municipios: 2 alcaldes delegados por los Municipios
- Director Corporación para el desarrollo del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

Miembro permanente con voz sin voto:

- Esquema fiduciario para el manejo de los recursos: Designado por el patrimonio autónomo (FIA).
- Gestor y/o Director de Programa

El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes:

a) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico
b) gestión social
c) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo
d) planeación
e) jurídica

f) administrativa
g) financiera.

Los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin.

Para los casos que el Gestor sea una empresa de servicios públicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, deberá tener información contable, financiera y presupuestal independiente de sus actividades como prestador.

3.2.1 Funciones del gestor

Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la secretaría técnica ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Caquetá, con el objeto de asumir las funciones previstas en el Artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019.

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.

3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo

Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 del mencionado capítulo.

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras:

7.1. La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 del mencionado capítulo.

7.2. Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase.

7.3. Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen.

7.4. Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019.

8. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.

11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los

mismos.

No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.

13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:

14.1. Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

14.2. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

15. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.

16. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:

16.1. Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.

16.2. La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

Cuando los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sean empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el departamento y dicha empresa en el que se estipulen las obligaciones a cargo de la misma en condición de Gestor de acuerdo con lo aquí previsto, así como, aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del departamento dentro del marco del Plan Departamental. En dicho contrato, se establecerá la remuneración que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir y ajustada a las condiciones del mercado. Si las funciones de Gestor las realiza el departamento directamente, los costos inherentes a la ejecución de los productos

que se desarrollen en cumplimiento de sus actividades como gestor, podrán ser computables como gastos inherentes a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

3.2.2 Sesiones del comité directivo

En cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.3.3.1.2.5 del capítulo 1 del tan mencionado decreto 1425 del 2019, el comité directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- PDA Caquetá, se reunirá como mínimo cada seis (6) meses en el año, en forma virtual o presencial.

No obstante, se realizará como mínimo una sesión presencial al año. En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Directivo.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias para el aseguramiento de la prestación de los servicios, relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

En caso de delegación de los miembros del Comité Directivo, esta deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al gestor PDA debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad.

Los alcaldes que representen a los municipios del Departamento del Caquetá en el Comité Directivo del PDA- Caquetá, serán elegidos por periodos de un (1) año de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo.

En todo caso, cualquier condición particular adicional que se involucre el PDA- Caquetá, tiene

la obligación de avalarse en el marco del comité directivo y las características mínimas de la misma deberán consultar criterios de universalidad y equidad en su aplicación, carencia de conceptos discriminatorios, y en general que persigan el beneficio de la amplia mayoría de los municipios, célula fundamental tanto de la organización política de la nación, como de la razón de ser del -PDA- Caquetá.

3.2.3 Quórum decisorio y Deliberatorio

Solo serán válidas las sesiones del Comité Directivo donde se cuente con la participación de por lo menos los siguientes integrantes:

1. El Gobernador.

2. Un alcalde que sea miembro del Comité Directivo.

3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, en aquellos Comités Directivos en donde participe.

Existiendo quórum deliberatorio, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros asistentes. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.1.2.6 del decreto 1425 de 2019.

En el caso de la aprobación y modificación de los instrumentos de planeación, en aquellos Comités Directivos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) clasificados en Nivel Alto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.3.1 y 2.3.3.1.6.1 del capítulo primero del Decreto 1425 de 2019, se requerirá voto unánime de los miembros del Comité, que asistan a la sesión, para la adopción de la respectiva decisión.

Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por

el Presidente y por la Secretaría Técnica del mismo.

En el caso de la aprobación y modificaciones de los instrumentos de planeación a que hace referencia la Sección 5 del capítulo 1, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1 y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión.

Durante el tiempo transcurrido entre la entrada en vigencia del capítulo primero del decreto 1425 de 2019 y la publicación del informe de la medición de la capacidad institucional y de resultados del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) al que hace referencia el artículo 2.3.3.1.6.1 del capítulo primero del decreto 1425 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT hará parte del Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Caquetá.

3.2.4 Funciones del comité directivo

Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en la sección de instrumentos de planeación del presente capítulo, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT-, los instrumentos de planeación, así como, las modificaciones respectivas.

2. Revisar, ajustar y aprobar las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Caquetá, de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el Gestor del Plan Departamental.

3. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia CORPOAMAZONIA y el departamento del Caquetá, la

propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental con los demás participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA-Caquetá, así como, las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios.

Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor y estar incluida en el Plan Ambiental de que trata el artículo 2.3.3.1.5.5 del capítulo primero del decreto 1425 de 2019.

4. Darse su propio reglamento.

5. Las demás que le otorgue la normativa vigente, con el fin de implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Caquetá.

4. FINANCIAMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA-CAQUETÁ.

4.1 Fuentes de financiación

Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
8. Recursos de cooperación internacional.
9. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87 .9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya corno instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los

convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.

Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El -PDA- del Departamento del Caquetá, se financia con diferentes fuentes de recursos del orden Municipal, Departamental y Nacional, así como con aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y los que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al -PDA- haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Caquetá, de la Corporación Autónoma Regional, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia – CORPOAMAZONIA y los municipios participantes, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios Negocio(s) fiduciario(s)/ instrumentos para el manejo de los recursos de acuerdo con el artículo 2.3.3.1 .6.18 del Decreto 1077 de 2015.

Estos aportes son Administrados por el Consorcio FIA bajo un Contrato de Fiducia Mercantil, los cuales son transferidos de manera directa del Sistema General de Participaciones al Esquema Fiduciario.

Estos recursos comprometidos por los participantes del -PDA- se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del -PDA-, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PEI; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el

Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del –PDA- en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al -PDA-.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben el Departamento y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del -PDA- Caquetá, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los Municipios y el departamento podrán destinar a la financiación del - PDA- PDA- cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

La Corporación Autónoma Regional, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, también podrá realizar aportes al -PDA–PDA- del Caquetá con recursos propios, una vez haya suscrito el convenio a que hace referencia el Artículo 2.3.3.1.3.9 del Decreto 1077 de 2015.
En el Anexo "Acta de Concertación del Esquema Financiero del -PDA-", suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento de Caquetá, se presentan las proyecciones financieras cuyo cierre definitivo dependerá de los montos que se comprometan por parte de los actores del -PDA- y será presentado anualmente, por parte de la Fiducia.

Para aquellos Municipios que a la fecha de ingreso al -PDA- Caquetá tengan previamente comprometidas vigencias futuras ordinarias o excepcionales de su SGP de agua potable y saneamiento básico de conformidad con la Ley 1483 de 2011 y por este motivo el compromiso de recursos no pueda hacerse en el porcentaje establecido en el modelo financiero del –PDA-, se evaluará por parte del Comité Directivo el monto de los recursos a comprometer, previo análisis que haga el Gestor en donde se revise en detalle la información financiera proporcionada por el Municipio.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el -PDA- en cada caso particular.

4.2 Estrategia de Financiación.

En el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Caquetá, el Gestor deberá proyectar un plan financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad territorial, el cual requiere ser concertado con los participantes del Plan Departamental.

El gestor deberá brindar asistencia técnica a los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para la implementación del plan financiero.

El plan financiero podrá tener las siguientes fuentes:

1. Recursos comprometidos por cada uno de los participantes del PDA a los que se refiere la Sección 4 del decreto No. 1425 de 2019, a través del instrumento para el manejo de los recursos.

2. Otras rentas de los participantes del PDA Caquetá que estos se encuentren en capacidad de destinar a financiar el PDA.

3. Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Caquetá.

4. Recursos de operaciones de crédito público celebradas por el gestor, en nombre propio, cuya garantía y fuente de pago sean los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento que se administren en el instrumento para el manejo de los recursos, una vez se surtan los trámites que resulten necesarios para tal fin.

Los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento solo podrán servir de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiera el Gestor del respectivo departamento, para lo cual se podrán constituir patrimonios autónomos derivados.

Para efectos de formular el plan financiero, deberá tener en cuenta las opciones de financiación que se encuentren en el mercado, considerando la normatividad vigente en materia presupuestal.

4.3 Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.

Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados .

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

4.4 Bolsas de Apoyo Financiero al PDA Caquetá.

En el marco del PDA para el departamento de Caquetá, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos que se refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:

4.4.1 Bolsa Concurso Territorial

Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a proyectos que podrán presentar los municipios o distritos de aquellos departamentos debidamente vinculados al PDA.

4.4.2 Bolsa Inversiones PDA

Es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo a los cupos indicativos señalados en el artículo 2.3.3.3.1 del presente Decreto o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.4.3 Bolsa Proyectos Estratégicos

Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará los criterios para la selección de los proyectos a financiar con recursos provenientes de las bolsas Concurso Territorial y Proyectos Estratégicos.

4.5 Asignación de Apoyos Financieros de la Nación al PDA

Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto

General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero.

4.6 Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.

2. Instrumento para el manejo de los recursos.

3. Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos referidos, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo.

4.7 Articulación con el Sistema General de Regalías

Los proyectos de inversión debidamente estructurados y formulados que se pretendan financiar o cofinanciar con recursos del Sistema General de Regalías y respecto de los cuales el Representante Legal de la entidad territorial haya manifestado expresamente su deseo de inclusión dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), seguirán las reglas generales para los proyectos de inversión contempladas en la Ley 1530 de 2012, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dichos proyectos, una vez aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), podrán registrarse en los instrumentos de planeación del respectivo Plan Departamental señalados en el presente capítulo en los eventos que los mismos cuenten con recursos de contrapartida de la Nación o del Plan Departamental, o que tengan concepto favorable del Gestor sobre el aporte de dichos proyectos a las metas de cobertura, calidad y continuidad.

Conforme al artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) que hayan sido financiados con recursos de regalías antes del 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de compromiso de los recursos."

5 CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PDA Caquetá, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes antes definidos en el PEI de la respectiva vigencia.

De esta manera el Gestor determinará y presentará para aprobación al Comité Directivo el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes para cada vigencia, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco del PDA, teniendo en cuenta los planes de acción por municipio.

La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Estratégico de Inversiones PEI de la vigencia.

Los proyectos que cuenten con concepto técnico aceptable emitido por la Dirección de Programas del MVCT, serán los proyectos a los cuales se les asignará recursos, los cuales no deberán superar el porcentaje establecido para cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos para el componente: Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento, establecida en el PEI.

La distribución de recursos se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en el cual en su Título 3, hace alusión, en los artículos 2.3.3.1.1.1 hasta el artículo 2.3.3.1., a los Planes Departamentales de Agua PDA, compilando los Decretos 2246 de 2012, 0475 de 2015 y 3170 de 2008 y 1425 de 2019.

En desarrollo del PDA- Caquetá, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los componentes antes definidos en el PEI. Para proyectos de inversión en infraestructura, el Gestor determinará el porcentaje de financiación por cada una de las fuentes para inversión, de acuerdo a su disponibilidad, para consideración y aprobación del Comité Directivo.

Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación, del Departamento y Municipio, y se distribuirán por componentes:

5.1 Componentes de distribución

- Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional
- Infraestructura en Agua y Saneamiento básico
- Ambiental
- Gestión Del Riesgo Sectorial
- Social

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes, para lo cual se desarrollaran las proyecciones de ingresos y gastos en el marco del PDA, teniendo en cuenta los planes de acción por municipio.

5.1.1. Criterios de distribución

Para la distribución de los recursos correspondientes a la fuente de Nación y Departamento, el Gestor tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La sub regionalización de los indicadores y la disminución de las brechas subregionales Contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental Pacto Social por el Desarrollo de nuestra Región 2020-2023.

b) Según los indicadores de referencia y la priorización de necesidades de las comunidades, haciendo un énfasis especial a proyectos de agua potable y saneamiento básico que emplee soluciones no convencionales.

c) Impacto en los indicadores de calidad en la prestación del Servicio. (Cobertura, Calidad, continuidad y aseguramiento en la prestación).

d) Acorde con la Línea Base y priorización de necesidades de los Planes de Acción Municipales.

e) Normatividad Vigente.

f) Suscribir un acuerdo de voluntades con los municipios para la concertación e Implementación del Plan de Aseguramiento.

g) Esfuerzo financiero por parte del Entes Territoriales de acuerdo a los criterios Mencionados anteriormente.

La valoración y ponderación de cada criterio se definirá en el PEI de la vigencia, cuando los recursos sean insuficientes y se requiera priorizar proyectos teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Sera potestad del gestor priorizar casos especiales bajo el concepto técnico, financiero, ambiental y social.

Para los proyectos contemplados y convenidos mediante acuerdo, se respetará la contrapartida del territorio (municipio y departamento) con el fin de asegurar los recursos nuevos que compromete la Nación en este contrato y que deberán ser asignados a la vigencia acordada.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos del Departamento a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultorías se podrán financiar con recursos de la Nación, del Departamento y municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- El recurso de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.

- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

5.1.2. Criterios de priorización de proyectos de pre inversión e inversión.

De acuerdo a los lineamientos emitidos por el MCVT, se presentan los siguientes criterios de priorización:

- En primera instancia se debe considerar los indicadores del sector de Agua Potable reportados por el Nivel Nacional y Departamental, IRCA recibidos por la institucionalidad Instituto Departamental de Salud, los cuales deben estar actualizados, con dichos indicadores los municipios y el Gestor, pueden concertar las obras prioritarias atendiendo las situaciones más críticas frente al sector para ser incluidas en los **Planes de Acción por Municipio.**

- La priorización de proyectos debe direccionarse conforme a los lineamientos de plan de desarrollo nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", que a su vez se articulan con el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023", y los Planes de nivel Municipal.

- En los planes de acción concertados se debe incluir un balance financiero de los recursos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico - A.P.S.B – con que disponen los Municipio vinculados al PDA para el cuatrienio 2020- 2023, así mismo la concertación de la línea base en los aspectos relevantes de los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo; las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial.

- Otro criterio de priorización de las Pre inversiones es el cumplimiento de mínimos ambientales, así como los indicadores de cobertura en acueducto como en alcantarillado y servicios de aseo tanto en zonas urbanas como rurales.

5.2 Recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

a) Recursos del Presupuesto General de la Nación.

b) Recursos del Sistema General de Participaciones.

c) Recursos del Sistema General de Regalías.

d) Recursos de las Autoridades Ambientales.

e) Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

f) Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

g) Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.

h) Recursos de cooperación internacional.

i) Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión

en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable

Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya corno instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Caquetá.

Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.

Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

5.3 Instrumento para el Manejo de los Recursos

Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El departamento y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo

contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El instrumento para el manejo de los recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros:

a) Ser el mecanismo financiero para la administración de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y de pago de las obligaciones que se adquieran para su formulación y ejecución.
b) Apoyar la implementación del Plan Financiero.

6 LINEAMIENTOS DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL O EL DOCUMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL SECTORIAL QUE REGLAMENTE EL GOBIERNO NACIONAL.

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio en el cual debe contener como mínimo:

1. Línea Base por componente (Técnico, institucional, ambiental)
2. Estructuración financiera
3. Objetivos, Metas y estrategias
4. Líneas de acción del Plan
5. Plan Plurianual de inversiones
6. Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución.

7 EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

7.1 Proyectos

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar con el -PDA-, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Los proyectos a financiar serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incluidos en el –PEI- de la vigencia. No obstante, lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante la Resoluciones 0661 de 2019; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el –PDA- y se discrimina el Plan Financiero y Plan de Contratación; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio.

7.1.1. Consultorías

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de

acueducto, alcantarillado y/o saneamiento básico), deberán ser autorizados a contratar en un Comité Directivo, en dicho comité se debe anexar por parte del Gestor el alcance y certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

a) Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
b) Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
c) Proyecto de Gestión Social
d) Estudios de PSMV, PGIRS. PUEAA y POMCAS
e) Estructuración de vinculación de operadores especializados.
f) Auditorias

7.1.2. Proyectos de emergencias:

Dentro del –PEI- se deberá definir un rubro para la atención de emergencias, los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1063 de 2016 del MVCT.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización para concepto técnico favorable o su viabilización.

Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el Gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del -PDA- Caquetá, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto 1077 de 2015.

7.2 Régimen de contratación aplicable

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.7.1 sección 7 *CONTRATACION*, del Decreto 1425 de 2019 por regla general los procesos de contratación serán adelantados por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015; igualmente de forma excepcional y en los eventos que se señalan más adelante y en el citado Decreto, los Municipios podrán adelantar los procesos de contratación de los proyectos.

Dichos procesos de contratación tal y como se encuentra previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009 se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Lo anterior sin perjuicio de que de conformidad con lo señalado en el citado artículo 2.3.3.1.4.15. del Decreto 1077 de 2015 los operadores de servicios públicos que ejecuten proyectos en el municipio o municipios beneficiados de los mismos puedan aplicar la normatividad establecida para tal efecto en la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, en aplicación a lo previsto en artículo 2.3.3.1.4.15. del Decreto 1077 de 2015, para decidir si un operador o un municipio puede adelantar la ejecución de proyectos específicos, se tendrán en cuenta los siguientes eventos:

- Si transcurridos 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó y emitió la carta de viabilidad del proyecto al municipio por parte del PDA, y el respectivo Certificado de Disponibilidad de los Recursos – CDR, por parte del Consorcio FIA, el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la Contratación del mismo, éste será contratado por el municipio y/o distrito beneficiario del proyecto siempre que el mismo no se encuentre descertificado. En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, previa firma de la Carta de Viabilidad en conjunto con la proyección del respectivo Plan de Contratación, acorde a las directrices emitidas por MVCT.

Para el anterior evento, se entenderá el inicio de contratación de inversiones, a partir de la notificación oficial al Gestor mediante la Carta de Viabilización, el proceso de contratación se entenderá iniciado cuando se publique el proyecto de Pliegos o invitación del proceso según sea el caso en el portal de SECOP (Sistema estatal de Contratación Pública).

Cuando se trate de proyectos regionales y el municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.

Cuando por condiciones especiales del proyecto (técnicas, jurídicas, financieras y/o sociales), exista acuerdo entre el Departamento del Caquetá y el Municipio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual operativo; el Gestor podrá someter a consideración de los miembros del Comité Directivo la propuesta de contratación de los estudios y diseños, obra, suministro y/o interventoría por el municipio beneficiario.

En todo caso, el municipio deberá manifestar por escrito su intención de adelantar la contratación, allegando la totalidad de los soportes de cumplimento de los requisitos que se listan a continuación para cada caso específico; evento en el cual se deberá realizar la verificación de los mismos por el Gestor, quien posteriormente, convocará a comité directivo (podrá ser virtual) para la autorización de la contratación por parte de la alcaldía u operador.

7.2.1. Requisitos para la contratación

Los requisitos para adelantar la contratación de consultorías, obras civiles o interventorías por parte de los Operados o Municipios son los siguientes:

Para operadores:

- Se debe contar con una empresa prestadora y que además haya sido legalmente constituida, que cumpla con la normatividad vigente para la implementación del sistema de gestión de calidad, plan de manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
- RUPS actualizado y aprobado.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

- Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (se deberá anexar documento soporte emitido por la SSPD), en caso de que exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PDA.
- Experiencia especifica en contratación de consultorías, Obras civiles e interventorías de acuerdo al objeto del proyecto, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de los mismos (100% del monto a autorizar en consultorías y 50% en obras civiles en los dos (2) últimos periodos fiscales).
- Tiempo mínimo de prestación del servicio de 2 años.

Para el caso de la contratación por parte de los municipios, estos deberán cumplir con lo siguiente:

- No estar descertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 176 de 2007, Experiencia especifica en contratación (30 % del monto a autorizar), para el cálculo de esta experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de la contratación en Infraestructura en la vigencia de los dos últimos años fiscales.
- Estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA) en los términos establecidos para en el Contrato suscrito con el mismo.
- Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994. En caso de que sea prestador directo, será presentada la solicitud al Comité Directivo quien tomará la decisión de acuerdo del avance en el proceso de Fortalecimiento y/o transformación que adelante el Municipio, según sea el caso.
- Cumplimiento la normatividad vigente para la implementación del sistema de gestión de calidad, plan de manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
- Que no se encuentre en mora respecto de Operaciones de Crédito Público.
- Estar al día en el reporte de la Información del sistema Único de Información – SUI.
- en la vigencia inmediatamente anterior, de acuerdo al reporte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD -.

Nota: Cuando la contratación de la Interventoría del proyecto esté a cargo del Operador o Municipio, se debe realizar de manera paralela a la contratación de Obra, de lo contrario la

contratación de dicha interventoría la surtirá el Departamento.

Lo anterior con el ánimo de iniciar eficientemente la ejecución de los proyectos.

Los pliegos de condiciones para la contratación que surtirá el operador y municipio deberán ser concertados con el Gestor y/o la Oficina Departamental de Contratación de la Gobernación de Caquetá de la Gobernación de Caquetá, cumpliendo siempre con los condicionantes establecidos en la Carta de Viabilidad de un proyecto, para el caso de las Inversiones.

Cuando se autorice la contratación de Obra al Operador o Municipio, la interventoría será contratada por el Departamento, excepto cuando se cumpla el cuarto evento o según determinación del Comité Directivo.

Los proyectos de pre inversión presentados por los Municipios, para ser financiados con recursos -PDA- deberán estar avalados por parte de la interventoría y supervisor contratado o delegado por el Municipio.

7.3 Lineamientos generales de contratación

Para la determinación de los parámetros de contratación deberán observarse los principios de publicidad, contradicción y Selección Objetiva. Para el efecto se tendrá en cuenta el EGCAP (Estatuto General Contratación de Administración Pública) y seguirán los criterios concertados.

7.3.1. Lineamientos técnicos

El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios (Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero) celebrados para la estructuración e implementación del PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos

específicos, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

1. Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
2. Fortalecimiento Institucional.

7.4 Seguimiento a los PDA

Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación, la ejecución del PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento de Caquetá, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA- PDA.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el Gestor deberá rendir los informes cada 2 meses sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PDA de su jurisdicción y el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los programas, proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

El Gestor del PDA de Caquetá en materia de control y seguimiento deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PDA.

- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PDA V.

- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del -PDA-, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.

- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT-, en materia de contratación y rendición de cuentas.

- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del -PDA-.

- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan
- Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

7.5 Monitoreo, control y seguimiento

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del -PDA- deberán contar con su respectiva Interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo, para tal efecto, este

Comité determinara los casos en los cuales sea procedente contar con Supervisión Directa, acatando siempre el Estatuto General de contratación.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del -PDA-, deberán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del -PDA- son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan Estratégico y de Inversiones –PEI- y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al -PDA- debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

a) Alcance y duración del -PDA.
b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores.
c) Componentes del -PDA.
d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente.
e) Usos y fuentes de recursos.
f) Aportes y ejecución de recursos.
g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad.
h) Gastos administrativos.
i) Rendición de cuentas.
j) Calidad de las obras entregadas.
k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo bimensualmente; de acuerdo con el formato y/o información

suministrada por el MVCT.

7.6 Manejo de los recursos y contabilidad del PDA.

El Gestor del -PDA- será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del -PDA- guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del -PDA-), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el Gestor deberá rendir informes a través de la secretaria de infraestructura departamental, cuando la entidad lo requiera respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del -PDA-, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del -PDA- sin importar su fuente u origen, adicionalmente se complementa el aspecto financiero del informe CUR (Semestral).

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del -PDA- se valorarán en pesos colombianos.

El documento soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del -PDA-, hasta que haya concluido la auditoria final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PDA-.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que

eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del -PDA- se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del -PDA-, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los instrumentos de Apoyo de la Nación consagrados en los capítulos VI y VII del Decreto 1077 de 2015.

Los Participantes del -PDA- de que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 y que aporten recursos al -PDA-, celebrarán un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el -PDA-. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (1) Ser el mecanismo financiero para la administración y pagos de los recursos del -PDA-. (2) Apoyar la implementación del Plan Financiero

El Gestor del -PDA- de CAQUETÁ deberá proyectar un Plan Financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad Territorial, el cual debe ser concertado con los participantes del -PDA- y brindar la asistencia técnica para su implementación que podrá contemplar las siguientes opciones (1) recursos comprometidos por cada uno de los participantes al -PDA- (2) recursos de pignoración de rentas que estén en capacidad de comprometer los participantes del -PDA-. Para efectos de formular el Plan Financiero podrá tener en cuenta las opciones de financiación, que se encuentran en el mercado, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia presupuestal.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones del -PDA- para el caso el Gestor -PDA-, Departamento o Municipio; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor.

Por lo tanto, el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las

inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

8 MECANISMOS PARA LA VINCULACION A LOS PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, MEDIANTE EL APORTE DE RECUROS FINANCIEROS, TECNICOS O HUMANOS.

Se entenderán participantes del PDA Caquetá, los municipios que suscribieron el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el Departamento del Caquetá y el Gestor, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del ARTICULO 7 del decreto 2246 de 2012: los requisito para los municipios que aún no hacen parte del PDA son:

Convenio suscrito por el Municipio con el Gestor y el Departamento del Caquetá, mediante el cual se hace partícipe del PDA, se compromete a implementar el instrumento para el manejo de recursos, al aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PDA a implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Deberá autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos y/o a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para el caso de los subsidios.

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en el PDA dicho municipio puede prescindir de alguno de los requisitos señalados de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo.

Así mismo, se establece que la participación de las Autoridades Ambientales en el PDA, de donde, para efectos de determinar la forma en que se hará efectiva la participación de las autoridades ambientales en el PDA, estas deberán suscribir un convenio con el Departamento del Caquetá, precisando las actividades que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios

para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el PDA y sus estructuras operativas.

El Gestor deberá solicitar ante el Comité Directivo, autorización para la vinculación de municipios que gocen de operadores especializados estos hagan aportes para inversión en el marco del PDA.

La persona Jurídica que desee vincularse al PDA Caquetá, sea ésta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, la misma será evaluada desde el punto de vista jurídico por el Gestor; previo concepto será presentada posteriormente ante el Comité Directivo y la misma será discutida con el fin de verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos al PDA Caquetá.

El Comité en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero. El tercero que ingrese debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 2246 de 2012.

Una vez el Comité Directivo haya aprobado el ingreso del tercero y se haya firmado la correspondiente acta en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el Gestor del PDA Caquetá para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, y garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PDA.

9 IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACION DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE PROYECTOS DE ESPECÍFICOS.

El objetivo central de la evaluación de un proyecto es determinar el beneficio transferido a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través de: (i) los índices básicos de prestación de los servicios discriminados por estrato socioeconómico de la población; y (ii) los indicadores de eficiencia de las empresas prestadoras.

Las acciones de monitoreo y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor, desde donde se cumplirá con el objeto de proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la

implementación del mismo y para la verificación en el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

- Alcance y duración del PDA.
- Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores.
- Componentes del PDA.
- Plan de Obras e Inversiones (Plan General Estratégico y de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones) y cronograma de ejecución por componente.
- Usos y fuentes de recursos.
- Aportes y ejecución de recursos.
- Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad.
- Gastos administrativos.
- Rendición de cuentas.
- Calidad de las obras entregadas.
- Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

De los aspectos antes mencionados deberá producirse informes bimensuales por parte del Gestor, para el Comité Directivo, la Gobernación, la Nación, los municipios, entidades participantes, la auditoria y la comunidad, sobre la base de que ella es de carácter público.

10. REGULACION DE LOS PERIODOS Y ESQUEMA DE ROTACION DEL (LOS) ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCION DEL (LOS) REPRESENTANTES.

En el Comité Directivo participarán como representantes de los Municipios del Departamento del Caquetá, dos (2) Alcaldes, los cuales serán elegidos para periodos de un (1) año.

Para el segundo periodo, serán elegidos por los alcaldes de los municipios vinculados al PDA

Caquetá de las regiones que no hayan tenido representación, en reunión que para el efecto citará el Gobernador del departamento conforme al decreto 2246 de 2012 y su elección será determinada por mayoría simple de los asistentes, por un período de un (1) año, contado a partir de su aceptación, la cual se hará por escrito por parte de los alcaldes con derecho a voto, dirigido al Gestor del PDA.

11. INTERVENTORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PDA Caquetá, deberán contar con su respectiva interventoría, y serán ejecutadas de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Interventoría del Gestor.

Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo.

Cabe resaltar que la interventoría será contratada por el Gestor del PDA y tendrá un costo máximo del 7% del valor de cada una de las obras a realizar, igualmente se tendrá en cuenta la reglamentación especial para los recursos del SGR.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA Caquetá, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que será contratada por el Gestor del PDA o el tercero que se designe para tal fin y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de supervisión, monitoreo control y seguimiento del PDA Caquetá, son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo. De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA Caquetá debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

a) Alcance y duración del PDA.
b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores.
c) Componentes del PDA.
d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y

cronograma de ejecución por componente.
e) Usos y fuentes de recursos.
f) Aportes y ejecución de recursos.
g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad.
h) Gastos administrativos.
i) Rendición de cuentas.
j) Calidad de las obras entregadas.
k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada dos meses.

El Comité Directivo podrá determinar las ocasiones en que los operadores especializados o los prestadores de servicios podrán realizar las interventorías de las obras, al igual que determinará las condiciones para que éstas entidades puedan realizarla. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el origen de los recursos.

En aquellos casos autorizados por el Comité Directivo, los operadores o prestadores de los servicios deberán acoger el manual de interventoría que para tal fin tiene el Gestor, el cual será de obligatorio uso y cumplimiento.

12. MANEJO DEL ASPECTO AMBIENTAL DENTRO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

El PDA Caquetá contempla el desarrollo de un componente ambiental con tres alcances específicos:

a) El primero relacionado con el cumplimiento de los estándares y requisitos de ley establecidos para trámites y obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento y uso de recursos naturales a que haya lugar para el desarrollo de las diferentes acciones, obras o proyectos del PDA Caquetá, en el que además se incluye la atención y manejo de pasivos ambientales generados por los actuales sistemas de agua potable y saneamiento básico que operan en los municipios vinculados al Plan.

b) Articular los proyectos que se desarrollen en el PDA Caquetá al Plan de Gestión Ambiental diseñado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, el cual orienta las decisiones públicas y privadas con el fin de maximizar la función ambiental, económica y social del agua y el manejo de residuos sólidos en el Departamento del Caquetá.

c) En cumplimiento al ARTICULO 210 de la ley 1450 el PDA Caquetá desarrollará proyectos encaminados al mantenimiento y preservación de la recarga hídrica de los acuíferos que surten los acueductos.

En general todos los proyectos de infraestructura que se financien en el marco del PDA deberán acatar el manual de buenas prácticas ambientales, aplicabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente para el aseguramiento del sistema de gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo en obra civiles y de construcción, dando especial énfasis a la mitigación y eliminación definitiva de pasivos y eliminación del margen de errores ambientales relacionados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Todo proyecto que se lleve a cabo dentro del PDA Caquetá deberá cumplir la normatividad ambiental exigida por las autoridades ambiéntales y prever el cumplimiento de medidas de monitoreo que garanticen el cumplimiento de normas de conservación y buen uso de los recursos naturales.

El PDA para el departamento del Caquetá buscará, para aquellos proyectos que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o la producción de beneficios ambientales por la implementación de mecanismos de desarrollo limpio, cuando ello sea conveniente desde el punto de vista económico, que se documenten y manejen directamente a través del Gestor como un solo grupo para efectos de obtener los beneficios económicos correspondientes.

Para la definición de proyectos de inversión de manejo y preservación del recurso hídrico, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proyectos o acciones a financiar deben haber sido identificados por CORPOAMAZONIA, relacionando la cuenca objeto de intervención y estar enmarcados, en lo posible, dentro del proceso de ordenamiento de cuencas que adelante la autoridad ambiental en el Departamento.

- Deben permitir su uso como instrumentos que muestren y midan la efectividad de las acciones

adelantadas en procura de la concretización y sostenibilidad de los procesos de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas.

- Tener claramente incorporados los mecanismos a través de los cuales se desarrollarán las estrategias de sensibilización y comunicación ambiental, fortalecimiento social e institucional de la participación y construcción colectiva, estrategia para articular el proyecto en los procesos de ordenación de cuencas adelantado por las autoridades competentes y sostenibilidad económica y financiera.

- Privilegiar proyectos e inversiones que sumen esfuerzos y recursos de otras entidades o actores y que se puedan adelantar mediante convenios, contratos, acuerdos, cooperación, alianza o cualquier otro tipo de pacto, formalizados mediante documentos que en lo posible generen vínculos jurídicos.

- Ningún proyecto podrá iniciar actividades o intervenciones directas en terreno sin la previa obtención de la licencia ambiental y los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento y uso de recursos naturales.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos de inversión, el desarrollo de proyectos se podrá plantear por etapas estableciendo un periodo de transición para lograr el pleno cumplimento de la normatividad ambiental, de calidad y seguridad establecida por las entidades de control.

13. PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIO BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PDA CAQUETÁ

De acuerdo con la Constitución Colombiana los municipios son los encargados de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por esta razón una vez se terminen la ejecución de los proyectos desarrollados en el marco del PDA Caquetá, se hará un acta de entrega a los municipios donde se detallen los componentes realizados, la descripción y costo de las obras realizadas y demás datos relacionados con el proyecto.

En cada uno de los convenios se señalarán como mínimo, las siguientes obligaciones:

Por parte del Municipio:
a) Adquirir los lotes para la construcción de las obras a ejecutar en el marco del PDA
b) tramitar las servidumbres inherentes a la ejecución de las obras en el marco del PDA
c) tramitar los permisos que se requieran, con el apoyo del Gestor, para la construcción de las obras de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Recibir productos de las contrataciones que se adelanten en el marco del PDA en su jurisdicción (obras, estudios, etc.); cuando el Municipio reciba obras deberá asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el ARTICULO 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición;
e) Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados.

En cualquier caso el Gestor podrá realizar la Gestión Predial con recursos de SGP-APSB de los municipios o los provenientes del Sistema General de Regalías artículo 53.

Destinación de bienes.

Al aprobarse la ejecución de un proyecto con recursos del PDA Caquetá se establecerá a quién será entregada la obra ejecutada o el bien adquirido y en qué términos se hará su explotación económica, así mismo como se verá reflejada la participación de los actores del PDA Caquetá. En caso que la financiación se haya realizado con aportes bajo condición, se dejará clara constancia de las condiciones del mismo, en los demás eventos se dejará constancia, para efectos fiscales, la cuantía de los aportes y la manera como le serán retribuidos o compensados a la entidad aportante.

14. TRAMITE DE MODIFICACION DEL MANUAL OPERATIVO

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la aprobación de la respectiva decisión.

Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se regirán los actores y los participantes del -PDA-.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del -PDA- con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del -PDA- pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del -PDA-, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del -PDA- podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.

- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.

- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.

- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del -PDA- introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del -PDA-, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

El procedimiento previsto en el presente capítulo será observado para la modificación del Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo primero del Artículo 2.3.3.1.4.12. del Decreto 1077 de 2015.

15. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Hacen parte de este Manual Operativo los siguientes documentos:

- Reglamento del Comité Directivo.
- Documento Guía Plan Estratégico de Inversiones.
- Estructura organizacional oficina PDA- Caquetá

ING. JAIRO ALBERTO GÓMEZ ROA
Secretario de Infraestructura
Gestor PDA Caquetá

Arq. **YINA MARCELA OCHOA JARAMILLO**
Coordinadora

Elaboró: Luis Sebastián Valbuena Pineda

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tel: 57 (8) 4358240
www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacaqueta.gov.co - apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia